Carta del rey don Juan para el concejo de Sevilla en lugar de don Alfonso, su hijo, que fue desterrado de Castilla.

En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas y un solo Dios verdadero, que bendice y guarda a todos los que en Él creen y esperan, y que da honra y poderío a los reyes para mantener justicia y verdad en sus reinos, y para dar a cada uno lo que es suyo según derecho y razón.

Yo don Juan, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras y señor de Vizcaya y de Molina, a vos el concejo de Sevilla, mis vasallos y mis naturales, salud y gracia.

Sepan todos los que esta mi carta vieren que, por cuanto don Alfonso, mi hijo, que fue mi heredero y mi primogénito, cometió contra mí y contra mi señorío muchos yerros y traiciones, por los cuales, según derecho y según las leyes de mis reinos, debía perder todos los derechos que de mí o de mis antecesores tenía en cualquier manera, y por esto yo, con consejo de los prelados, ricos hombres, caballeros y hombres buenos de mis reinos, le desheredé y le desterré de todos mis señoríos para siempre jamás, y mandé que ninguno de mis vasallos ni de mis naturales le diese ayuda ni consejo ni favor en ninguna cosa que contra mí o contra mi señorío hiciese, y mandé que ninguno le recibiese en su casa ni le hiciese honra ni le diese de comer ni de beber ni le vendiese ni le comprase cosa alguna, so pena de muerte y de perdimiento de todos sus bienes para mi cámara; y porque vos, el concejo de Sevilla, sois mi vasallo y mi natural, y porque sois obligados a guardar mi señorío y mi honra y a cumplir mis mandamientos, por esto mando y defiendo firmemente que ninguno de vos no sea osado de recibir ni de acoger ni de dar ayuda ni favor ni consejo ni comida ni bebida ni cosa alguna que sea a don Alfonso, mi hijo, ni a ninguno de los que andan con él, ni le vendan ni le compren cosa alguna, ni le hagan honra en ninguna manera, ni le consientan hacer ninguna de estas cosas en la ciudad de Sevilla ni en ninguna de las villas y lugares que son de mi señorío, ni en ninguna parte donde vos vosotros mandare, so pena de muerte y de perdimiento de todos los bienes que tuviere para mi cámara, y mando a todos los alcaldes y alguaciles y a todos los otros oficiales de la ciudad de Sevilla y de todas las villas y lugares de mi señorío que cumplan y hagan cumplir esta mi carta en todo según en ella se contiene, y que prendan y tomen todos los bienes que hallaren a cualquiera que contra esto hiciere, para mi cámara, y que prendan también a la persona que contra esto hiciere, para hacer de ella lo que yo mandare.

Y porque esta mi carta sea firme y valedera para siempre jamás, mando a Juan Alfonso de Benavides, mi escribano público de Sevilla, que la escriba en pergamino de cuero y la signe con su signo, para que valga en todo según en ella se contiene.

Dada en Sevilla, veinte días de marzo, era de mil trescientos cincuenta y cinco años.

Yo, Juan Alfonso de Benavides, la escribí por mandado del rey.

Otra carta del mismo

En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas y un solo Dios verdadero, que bendice y guarda a todos los que en Él creen y esperan, y que da honra y poderío a los reyes para mantener justicia y verdad en sus reinos, y para dar a cada uno lo que es suyo según derecho y razón.

Yo don Juan, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras y señor de Vizcaya y de Molina, a vos el concejo de Sevilla, mis vasallos y mis naturales, salud y gracia.

Sepan todos los que esta mi carta vieren que, por cuanto don Alfonso, mi hijo, que fue mi heredero y mi primogénito, cometió contra mí y contra mi señorío muchos yerros y traiciones, por los cuales, según derecho y según las leyes de mis reinos, debía perder todos los derechos que de mí o de mis antecesores tenía en cualquier manera, y por esto yo, con consejo de los prelados, ricos hombres, caballeros y hombres buenos de mis reinos, le desheredé y le desterré de todos mis señoríos para siempre jamás, y mandé que ninguno de mis vasallos ni de mis naturales le diese ayuda ni consejo ni favor en ninguna cosa que contra mí o contra mi señorío hiciese, y mandé que ninguno le recibiese en su casa ni le hiciese honra ni le diese de comer ni de beber ni le vendiese ni le comprase cosa alguna, so pena de muerte y de perdimiento de todos sus bienes para mi cámara; y porque vos, el concejo de Sevilla, sois mi vasallo y mi natural, y porque sois obligados a guardar mi señorío y mi honra y a cumplir mis mandamientos, por esto mando y defiendo firmemente que ninguno de vos no sea osado de recibir ni de acoger ni de dar ayuda ni favor ni consejo ni comida ni bebida ni cosa alguna que sea a don Alfonso, mi hijo, ni a ninguno de los que andan con él, ni le vendan ni le compren cosa alguna, ni le hagan honra en ninguna manera, ni le consientan hacer ninguna de estas cosas en la ciudad de Sevilla ni en ninguna de las villas y lugares que son de mi señorío, ni en ninguna parte donde vos vosotros mandare, so pena de muerte y de perdimiento de todos los bienes que tuviere para mi cámara, y mando a todos los alcaldes y alguaciles y a todos los otros oficiales de la ciudad de Sevilla y de todas las villas y lugares de mi señorío que cumplan y hagan cumplir esta mi carta en todo según en ella se contiene, y que prendan y tomen todos los bienes que hallaren a cualquiera que contra esto hiciere, para mi cámara, y que prendan también a la persona que contra esto hiciere, para hacer de ella lo que yo mandare.

Y porque esta mi carta sea firme y valedera para siempre jamás, mando a Juan Alfonso de Benavides, mi escribano público de Sevilla, que la escriba en pergamino de cuero y la signe con su signo, para que valga en todo según en ella se contiene.

Dada en Sevilla, veinte días de marzo, era de mil trescientos cincuenta y cinco años.

Yo, Juan Alfonso de Benavides, la escribí por mandado del rey.